PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068	: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		5 711 709,00
	TOTAL EGRESOS	**37 735 434,00**

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Agricultura y Riego los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1257198-7

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura vial

DECRETO SUPREMO
N° 169-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto Supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales

o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley Nº 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 751 279 099,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar ciento setenta y cuatro (174) proyectos de inversión pública priorizados conforme al artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014, de los cuales CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 141 289,00), corresponden al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar doce (12) proyectos de inversión pública de infraestructura vial;

Que, mediante Memorando N° 360-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provias Descentralizado, sustenta una relación de proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a la propuesta de reorientación aprobada mediante el Oficio N° 191-2015-EF/50.05, que serían financiados mediante transferencia de partidas a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y su modificatoria, con cargo a los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 031-2015-EF, que han sido incorporados en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Memorando N° 412-2015-MTC/21, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provias Descentralizado, señala que el monto autorizado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, en la propuesta de reorientación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 031-2015-EF, para el financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Construcción del camino vecinal desde Empalme PA-722- CC.NN. San Juan-CC.NN. Lagarto- CC.NN. Pto Ocopa hasta CC.NN. Sargento Lores, distrito Puerto Bermúdez, Provincia Oxapampa, Región Pasco", con código SNIP N° 238487, ha sido modificado teniendo en consideración la ejecución presupuestal actualizada del citado proyecto de inversión por parte del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco al proyecto, con cargo a su presupuesto, durante el presente año fiscal, registrada en el Aplicativo Informático del SOSEM, del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiéndole a la fecha al citado proyecto de inversión pública la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 239 264,00);

Que, mediante Informe N° 0303-2015-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público señala no tener observaciones a lo manifestado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el considerando precedente;

Que, mediante el Memorando N° 1811-2015-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 646-2015-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, en el cual se propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de infraestructura vial; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 0874-2015-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 442 676,00), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014, el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias y el Decreto Supremo N° 031-2015-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 442 676.00) del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de ocho (08) proyectos de inversión pública de infraestructura vial, suma que considera el monto de ejecución presupuestal actualizado del proyecto de inversión a que se refiere el noveno considerando de la presente norma, de acuerdo a la parte considerativa de la misma y al siguiente detalle:

DE LA:			**(En Nuevos Soles)**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	036	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	010	: Provías Descentralizado	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061	: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre	

PROYECTO 2228780 : Creación del Camino Vecinal entre Paucar, 20 de Marzo y Puaghuanca, Distrito de Paucar - Daniel Alcides Carrión - Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 779 590,00

PROYECTO 2232377 : Mejoramiento y Construcción del Camino Vecinal desde Empalme PA-722-CC.NN. San Juan - CC.NN. Lagarto-CC.NN. Pto. Ocopa Hasta CC.NN. Sargento Lores, Distrito Puerto Bermúdez, Provincia Oxapampa, Región Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 239 264,00

PROYECTO 2166613 : Instalación del Puente Lagarto en la Vía Vecinal Ruta PA 652, Distrito de Palcazu - Oxapampa - Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 945 899,00

PROYECTO 2181967 : Mejoramiento del Camino Vecinal Chillcahuaycco - San Juan de Kula del Distrito de San Antonio de Cachi, Provincia de Andahuaylas - Apurímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 978 107,00

PROYECTO 2187329 : Mejoramiento de Caminos Vecinales de Acceso a los Centros Poblados de Pampamarca y Luis Pata, Distrito de Talavera - Andahuaylas - Apurímac

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 818 370,00

PROYECTO 2237855 : Mejoramiento de la Carretera Lucmapampa - San Pedro de Pillao, Distrito de San Pedro de Pillao - Daniel Alcides Carrión - Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 015 938,00

PROYECTO 2177387 : Construcción de Puente Carrozable en el km 14.20 del Camino Vecinal Arreypite Bajo A Nangay de Matalacas, Localidad de Sausal del Quiroz, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca - Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 4 238 977,00

PROYECTO 2163757 : Construcción del Puente Carrozable sobre el río Santa Rosa Caserío Santa Rosa, Distrito de Pacaipampa- Ayabaca - Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 5 426 531,00

TOTAL EGRESOS 27 442 676,00

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 761 230,00

TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES 13 761 230,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 13 681 446,00

TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS LOCALES 13 681 446,00

TOTAL EGRESOS 27 442 676,00

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del artículo 1 y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el financiamiento de proyectos de inversión pública de Infraestructura Vial, priorizados en el marco del Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2014", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se presenta en el Anexo II que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo II se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados en el presente Decreto Supremo informarán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1257198-8

DECRETO SUPREMO
N° 170 -2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2014, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos a ser efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, hasta por la suma de TRES MIL MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000 000,00), destinada a financiar proyectos de inversión pública del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que sean priorizados por el Gobierno Nacional, a través del citado Ministerio;

Que, los recursos que se obtengan por la colocación de los referidos bonos soberanos, señalados en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto Supremo contando con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente en el caso de pliegos del Gobierno Nacional, y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros en el caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 422-2014-EF/11 y modificatorias, establece que los recursos para el financiamiento de los proyectos de inversión pública priorizados, se incorporan en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo; asimismo, se establece que los recursos incorporados en los presupuestos de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución por parte de estas entidades de los proyectos de inversión pública priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a solicitud de éstos, en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, sujetándose dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a las formalidades, mecanismos, requisitos y procedimientos regulados por el mencionado artículo y, de corresponder, otros requisitos que definan las entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución de su Titular; siendo que en el caso de los proyectos de inversión pública priorizados, cuya ejecución se encuentra a cargo de entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los recursos para su financiamiento podrán ser incorporados en los pliegos del Gobierno Nacional, previa suscripción de convenio entre las entidades correspondientes de ambos niveles de Gobierno;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 y el artículo 4 de la Ley Nº 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 y modificatorias, y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; indicándose que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2015-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES

ANEXO I

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PRIORIZADOS EN EL MARCO DEL ARTICULO 4 DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 005-2014

PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0061 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD VIAL EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE TERRESTRE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

N°	PLIEGOS HABILITADOS		CÓDIGO DGPP	CÓDIGO SNIP	PROYECTO DE INVERSION	MONTO S/.
1	456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	2228780	224773	CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE PAUCAR, 20 DE MARZO Y PUAGHUANCA, DISTRITO DE PAUCAR - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	1,779,590
2			2232377	238487	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL DESDE EMPALME PA-722-CC.NN. SAN JUAN-CC.NN. LAGARTO-CC.NN. PTO OCOPA HASTA CC.NN. SARGENTO LORES, DISTRITO PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, REGION PASCO	239,264
3			2166613	239516	INSTALACION DEL PUENTE LAGARTO EN LA VIA VECINAL RUTA PA 652, DISTRITO DE PALCAZU - OXAPAMPA - PASCO	2,945,899
4	442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2181967	258158	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHILLCAHUAYCCO - SAN JUAN DE KULA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	3,978,107
5			2187329	278962	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE ACCESO A LOS CENTROS POBLADOS DE PAMPAMARCA Y LUIS PATA, DISTRITO DE TALAVERA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	4,818,370
SUB TOTAL GOBIERNOS REGIONALES						**13,761,230**
6	190205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO	2237855	265918	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LUCMAPAMPA - SAN PEDRO DE PILLAO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	4,015,938
7	200201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	2177387	252412	CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE EN EL KM 14.20 DEL CAMINO VECINAL ARREYPITE BAJO A NANGAY DE MATALACAS, LOCALIDAD DE SAUSAL DEL QUIROZ, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	4,238,977
8	200206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	2163757	230746	CONSTRUCCION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO SANTA ROSA CASERIO SANTA ROSA, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA	5,426,531
SUB TOTAL GOBIERNOS LOCALES						**13,681,446**
TOTAL						**27,442,676**

ANEXO II

Fuente de Financiamiento	Clasificador de Ingresos	Concepto	Monto (S/.)
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	1.8.2 2.1 1	Bonos del Tesoro Público	27 442 676
		T O T A L (S/.)	27 442 676